

En Sant Cugat, siendo las 9,30 horas del día 15 de noviembre de dos mil seis, se reúnen, con motivo de regular la forma en que se procederá a partir de la fecha que más abajo se indica, a computar el devengo y a realizar el pago de determinados conceptos retributivos, y con motivo de regular también los anticipos sobre nómina del personal activo y los descubiertos en cuenta del personal activo y pasivo.

De una parte, en representación de Banco Sabadell, S.A., José Antonio Soler León, Buenaventura M. Catalán Cazorla.

De otra representando a las secciones sindicales de Banco Sabadell, correspondientes:

En representación de CC.OO.
María García García (Banco Sabadell) y Manuel Fernández Cid (Banco Urquijo).

En representación de U.G.T.
J.A. López Carpio (Banco Sabadell) e Isabel Moreno Muelas (Banco Urquijo).

En representación de C.S.A.
Julià Martínez García (Banco Sabadell).

En representación de C.C.
M^a Antonia Soley Ginestos (Banco Sabadell) y Alberto Martín Hernández (Banco Urquijo).

En representación de CIG
Daniel Bas Junquera (Banco Sabadell).

Se reconocen recíprocamente la capacidad suficiente para llevar a efecto el presente acuerdo en base a los siguientes,

PACTOS

1º. - **Ámbito de aplicación:**

Con efectos desde el 1 de enero de 2007 el presente acuerdo será de aplicación a todo el personal activo que a la fecha de la firma del presente acuerdo preste sus servicios para Banco Sabadell, SA, o cualquiera de sus filiales participadas, sean o no procedentes de Banco Urquijo.

El personal pasivo, se regirá por las disposiciones específicas contenidas en este acuerdo.

2º. – Retribuciones:

Abono nómina.

Se retribuirá, el último día laborable de cada mes, con valor día 16, excepto, las siguientes que se abonarán con valor día 1 de cada mes que se menciona:

- la paga de verano y la mensualidad de junio.
- la paga de estímulo a la producción y la mensualidad de septiembre.
- la paga de beneficios, la paga de Navidad y la mensualidad de diciembre.

Devengo pagas.

El sistema de cómputo de los devengos de las pagas será de la forma siguiente:

- Paga de Fiestas suprimidas (para los empleados que corresponda), del 1 de enero a 31 de diciembre del mismo año. Se abona junto con la mensualidad de Abril.
- Paga de Verano, del 1 de enero al 30 de junio del mismo año. Se abona junto con la mensualidad de Junio.
- Paga de Estímulo a la producción, del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año. Se abona junto con la mensualidad de Septiembre.
- Paga de Navidad, del 1 de julio al 31 de diciembre del mismo año. Se abona junto con la mensualidad de Diciembre.
- Paga de Beneficios de diciembre, del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año. Se abona junto con la mensualidad de Diciembre.
- Paga de Complemento a la de Beneficios, del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior. Se abona junto con la mensualidad de Marzo.

Bolsa vacaciones.

A partir de la fecha de efectos, se abonará y liquidará por doceavas partes, la cantidad de 244,20 € brutos y anuales (se revalorizará el año 2007 según convenio). Este concepto tiene carácter consolidado, no absorbible ni compensable.

Dicha cantidad se irá revalorizando con los incrementos de las tablas salariales del Convenio Colectivo de Banca.

3º. -Descubierto en la cuenta de abono de la nómina.

- El personal en activo podrá disponer de hasta 1.200 € de saldo deudor los primeros 15 días del mes, lo que exceda de este importe, se liquidará al tipo vigente.
- Este descubierto (1.200€), sólo se autoriza en la cuenta donde el personal tenga domiciliada su nómina.
- Asimismo se podrá disponer del importe neto de la nómina desde la fecha de valor de la misma.
- Estos saldos deudores (1.200€) no generaran intereses deudores ni comisiones por este concepto.
- Este sistema sustituye al anticipo de la mensualidad del artículo 40.1 del Convenio Colectivo de Banca.

4º.- Pasivos:

- El personal pasivo, independientemente de su procedencia, que reciba una prestación periódica mensual por cualquiera de las contingencias prevista por el CCB, podrá disponer de hasta 1.200 € de saldo deudor los primeros 15 días del mes.
- Este descubierto (1.200€), sólo se autoriza en la cuenta donde el personal tenga domiciliada su prestación.
- Estos saldos deudores (1.200€) no generaran intereses deudores ni comisiones por este concepto.
- Retribución cta.abono de la prestación a cargo del banco. Esta referenciada en todo momento al que exista para el personal en activo, en estos momentos, Euribor oficial menos 0'5 puntos.

Cláusula transitoria primera.

Para el personal activo, y el prejubilado con anterioridad al 1.07.06, procedentes ambos de Banco Urquijo, SA, se pacta expresamente, que la cantidad de descubierto del pacto 3º, de este acuerdo, sea de 1.500€, desde el 1.1.07 al 30.06.07, independientemente del valor y del importe del salario realmente percibido.

Para este colectivo, el tipo de interés aplicable al descubierto en la cuenta de abono de nómina será el reconocido en el 3er párrafo,

del apartado cuarto punto V del "acuerdo de beneficios sociales de 24.2.00 de Banco Urquijo".

Cláusula transitoria segunda.

Al personal procedente de Banco Urquijo, la nómina de noviembre de 2006, se abonará el día 30 de noviembre, con valor día 30 y la nómina de Diciembre de 2006, se abonará el día 30 de diciembre, con valor día 1.

Cláusula transitoria tercera.

En la negociación de la Homologación de condiciones de los empleados procedentes de Banco Urquijo con los de Banco de Sabadell, que se realizará con posterioridad al 20.12.06, excepcionalmente las secciones sindicales firmantes de este acuerdo y con representación a partir de dicha fecha podrán incorporar un representante unitario procedente de Banco Urquijo al interlocutor que ya tengan en dicha negociación, siempre que este último, no procediera de Banco Urquijo.

Cláusula derogatoria única.

Exclusivamente, se derogan y quedan sin vigor cualquiera otras fórmulas por las que se regían el cómputo del devengo y la realización del pago de los conceptos retributivos contenidos en el presente acuerdo, así como las de los anticipos sobre los haberes del mes en curso y descubiertos en cuenta a favor de los trabajadores, y expresamente las contenidas en el acuerdo de 12.05.2006 de "Homologación de Condiciones en Banco Sabadell, S.A." y en el "Acuerdo de beneficios sociales de 24.02.2000 de Banco Urquijo".

